



DJ-C-1-2021-0180

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, entidad del Estado Dominicano, dedicada a la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, creada e investida de personalidad jurídica mediante la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial número 10056, con domicilio social en la Av. Cayetano Germosén, Esq. Av. Luperón, sector El Pedregal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el **LIC. ORLANDO JORGE MERA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0095565-7, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este acto en el anteriormente indicado, en su calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales en virtud del Decreto número 324-20 de fecha diecisésis (16) de agosto del 2020, entidad que en lo sucesivo se denominará por su nombre completo **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

De la otra parte, la razón social **DESGA ALL SOLUTIONS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-71417-1, con su domicilio social y asiento principal en la calle Ana Jose Puello, No.32, Mirador Sur, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital República Dominicana, debidamente representada por su presidente, el señor **GUIDO RAFAEL DESPRADEL SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1863853-5, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este acto en el anteriormente indicado, entidad que en lo sucesivo se denominará por su nombre completo o como **LA SEGUNDA PARTE**.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato cuando sean designados conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES**.

*Y. A.*



DJ-C-1-2021-0180

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

## PREÁMBULO

La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

Que en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veintiuno (2021), el Director de Tecnología de la Información y Comunicación solicitó la adquisición de licencias de Software antivirus Sophos Central Intercept y renovación de licencia Software servidor empresarial.

Que en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** emitió la certificación de existencia de fondos para la adquisición de licencias de Software antivirus Sophos Central Intercept y renovación de licencia Software servidor empresarial, del proceso de Referencia: **MIMARENA-CCC-CP-2021-0025**.

En fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la Apertura de las Propuestas Técnicas “*Sobres A*”, contentivos de las propuestas Técnicas de los oferentes participantes en la Comparación de Precios para la adquisición de licencias de Software antivirus Sophos Central Intercept y renovación de licencia Software servidor empresarial, del proceso de Referencia: **MIMARENA-CCC-CP-2021-0025**.

Que en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de la Propuesta Económica “*Sobres B*”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, para la adquisición de licencias de Software antivirus Sophos Central Intercept y renovación de licencia Software servidor empresarial, del proceso de Referencia: **MIMARENA-CCC-CP-2021-0025**.

Que en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** generó en el portal Transaccional del





DJ-C-1-2021-0180

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, la adjudicación del procedimiento de referencia: **MIMARENA-CCC-CP-2021-0025**, para la adquisición de licencias de Software antivirus Sophos Central Intercept y renovación de licencia Software servidor empresarial, del proceso de Referencia: **MIMARENA-CCC-CP-2021-0025**, a favor de la empresa **DESGA ALL SOLUTIONS, S.R.L.**..

En fecha catorce (14) de septiembre del año do mil veintiuno (2021), el CCC, procedió con la adjudicación del proceso de la adquisición de licencias de Software antivirus Sophos Central Intercept y renovación de licencia Software servidor empresarial, del proceso de Referencia: **MIMARENA-CCC-CP-2021-0025**.

En fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se notificó los resultados de la adjudicación al oferente del proceso **MIMARENA-CCC-CP-2021-0025**.

**POR TANTO**, en el entendido de que el anterior preámbulo y ficha técnica forman parte integral del presente acuerdo, las partes libre y voluntariamente.

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**LA SEGUNDA PARTE:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



b.f.



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

### ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA SEGUNDA PARTE reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- B-A-152*
- a) El Contrato propiamente dicho
  - b) Pliegos de Condiciones Específicas
  - c) Organización y Metodología
  - d) Ficha técnica
  - e) Presentación y Personal
  - f) Desglose presupuestario
  - g) Propuesta Técnica.
  - h) Demás documentos de la propuesta técnica.

### ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

LA SEGUNDA PARTE, en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: adquisición de licencias de Software antivirus Sophos Central Intercept y renovación de licencia Software servidor empresarial, del proceso de Referencia: **MIMARENA-CCC-CP-2021-0025**.

### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,652,000.00)**.

### ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:





DJ-C-1-2021-0180



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

- Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:
- La Entidad Contratante realizará los pagos contra factura de los Servicios adjudicados, dentro de un plazo comprendido de 30 a 60 días.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

### ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

La vigencia del Contrato será por un (1) año a partir del catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7.- Los servicios prestados por **LA SEGUNDA PARTE** objeto del presente contrato, deben contener la siguiente característica, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

Lote	Descripción	Cant.	UD
1	LICENCIA ENTERPRISE SERVER 8 CORE /16.THREAD INTEL XEON-D CPU 30 GB RAM 1TB SSD UNMETERED BANDWIDTH POR 36 MESES	1	Ud

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan y reconocen, que **LA SEGUNDA PARTE** no podrá suspender el presente servicio hasta su fiel cumplimiento, en caso de suspenderlo debe realizarlo por acuerdo mutuo entre las partes.





### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

**PÁRRAFO II:** El presente servicio se mantendrá vigente por el tiempo establecido en las especificaciones técnicas.

**ARTÍCULO 8.- GARANTIA.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, LA SEGUNDA PARTE hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$16,520.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

### ARTÍCULO 9.-NO RELACIÓN LABORAL.

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. LA SEGUNDA PARTE acuerda, por este medio, liberar al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

### ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su



DJ-C-1-2021-0180



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- g.mss
1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
  2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
  3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**LA SEGUNDA PARTE** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor

Página 7 de 18



✓



DJ-C-1-2021-0180

### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

### ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR

**LAS PARTES** acuerdan que:

- SANAS*
- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
  - b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
  - c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

### ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LA SEGUNDA PARTE

**LA SEGUNDA PARTE** prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.





DJ-C-1-2021-0180

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

**LA SEGUNDA PARTE** presentará al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**LA SEGUNDA PARTE** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA SEGUNDA PARTE** actuará en todo momento como **LA SEGUNDA PARTE** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** cuando esté tratando con otros contratistas o tercera personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA SEGUNDA PARTE**.

*gads*

**LA SEGUNDA PARTE** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificados por el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**LA SEGUNDA PARTE** se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** vía El Coordinador. Cuando **LA SEGUNDA PARTE** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

*Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales R.D.*



\*DJ-C-1-2021-0180  
Santo Domingo, D.N. 2021

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

LA SEGUNDA PARTE respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

### PÁRRAFO I: Son obligaciones del Contratista:

- a) Emplear únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes del equipo capaces para garantizar la debida ejecución del servicio.
- b) Emplear mano de obra especializada, semi-especializada y sin especializar que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
- c) Garantizar la seguridad de las personas, los servicios y protección del medio ambiente.
- d) Proteger a la Entidad Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, y su respectivo personal.

### ARTÍCULO 13.- DEL PERSONAL.

LA SEGUNDA PARTE empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de LA SEGUNDA PARTE para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

### ARTÍCULO 14.- CONFLICTO DE INTERESES

El pago a ser recibido por LA SEGUNDA PARTE previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto LA SEGUNDA PARTE no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

Página 10 de 18





DJ-C-1-2021-0180

### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

Además, LA SEGUNDA PARTE utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

#### ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni LA SEGUNDA PARTE, ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

#### ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

LA SEGUNDA PARTE presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

*Grads*  
Toda la documentación e informes preparados por LA SEGUNDA PARTE, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. LA SEGUNDA PARTE deberá entregar al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo LA SEGUNDA PARTE retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE.

#### ARTÍCULO 17.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una





## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

### ARTÍCULO 18.- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

### ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

*DMJS*  
LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

### ARTÍCULO 20.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE.-

LA SEGUNDA PARTE será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o tres (3) meses siguiente a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de LA SEGUNDA



DJ-C-1-2021-0180



### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

**PARTE**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

#### ARTÍCULO 21.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA SEGUNDA PARTE** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

#### ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN.

Por Parte del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**:

El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y





## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

- (ii) Requiera que **LA SEGUNDA PARTE** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de **LA SEGUNDA PARTE**:

**LA SEGUNDA PARTE** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

### ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA SEGUNDA PARTE** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** no compensará por ningún motivo a **LA SEGUNDA PARTE** por las sumas adeudadas.

El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese





DJ-C-1-2021-0180

### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA SEGUNDA PARTE** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** compensará a **LA SEGUNDA PARTE** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

#### ARTÍCULO 25.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- ANOS*
- (i) Aquellos derechos y obligaciones del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
  - (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 20.

#### ARTÍCULO 26.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA SEGUNDA PARTE** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**. No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

#### ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su





DJ-C-1-2021-0180

### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

### ARTÍCULO 28.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

### ARTÍCULO 29.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

### ARTÍCULO 30.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### ARTÍCULO 31.- IDIOMA OFICIAL.





DJ-C-1-2021-0180

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

### ARTÍCULO 32.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

### ARTÍCULO 33.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA SEGUNDA PARTE realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### ARTÍCULO 34.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

### ARTÍCULO 35.- ACUERDO INTEGRAL.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de

DJ-C-1-2021-0180

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

Guzmán, Distrito Nacional República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ORLANDO JORGE MERA

Ministro

Por LA SEGUNDA PARTE



GUIDO R. DESPRADEL SANCHEZ

Gerente.

Yo, Altagracia Suárez, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 1846 CERTIFICO Y DOY FE de que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los señores **ORLANDO JORGE MERA** y **GUIDO RAFAEL DESPRADEL SANCHEZ**, cuyas generales y calidades constan en cabeza del presente acto, declarándome éstos que las firmas que anteceden son las mismas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO

